

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

I. Esta Orden tiene como finalidad reducir la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, principalmente, en los estadios iniciales de su actividad, así como la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, mediante la aprobación de una bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que cumplan los requisitos previstos en dichas bases.

El trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su labor como semilla del futuro tejido empresarial, constituyéndose, cada vez con mayor fuerza, como una alternativa laboral y profesional. Esta trascendencia y peso específico justifica que desde la Administración de la Junta de Andalucía se hayan venido implementado medidas para impulsar y mantener el trabajo autónomo, que han supuesto que Andalucía se convirtiera en el mes de mayo de 2021, y por primera vez en su historia, en la Comunidad Autónoma con mayor número de personas trabajadoras autónomas de España, con 557.614 afiliados al Régimen Especial del Trabajo Autónomo (RETA). Actualmente, esta cifra ha seguido creciendo hasta los 565.418 afiliados del pasado mes de diciembre de 2022, volviendo a ser Andalucía la Comunidad con mayor número de personas trabajadoras autónomas en nuestro país. Esta positiva evolución coincide con el último año de aplicación de un programa, el de la tarifa plana, que desde que se aprobó en el año 2019, ha ido agotando prepuesto anual tras presupuesto, hasta alcanzar los casi 56.000 beneficiarios en el año 2022.

Entre las medidas puestas en marcha destaca la citada tarifa plana, regulada en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, mediante la que el Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido fortaleciendo el régimen de ayudas vigente para personas trabajadoras autónomas de nuestra comunidad, apoyando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca la carga de gastos que supone dicha cotización en los estadios iniciales de su actividad. Los incentivos previstos en la referida Orden de 27 de junio de 2019 van dirigidos ahora a todas aquellas personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia que, reuniendo los requisitos, estén acogidas a la tarifa plana estatal, regulada en los artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Por su parte, mediante la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las



	BEATRIZ BARRANCO MONTES	06/03/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			



empresas de trabajo autónomo, se han implementado en Andalucía medidas encaminadas a favorecer el emprendimiento en el trabajo autónomo. La experiencia adquirida en el funcionamiento y gestión de las subvenciones reguladas en dicha Orden ha demostrado que la línea que ha resultado más eficaz es la de concesión de subvenciones al inicio de la actividad económica de la persona trabajadora autónoma.

II. El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, regula un sistema de cotización por ingresos reales y la mejora de la protección social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, previendo la implantación de esta modificación a partir del 1 de enero de 2023, de forma gradual, hasta un máximo de nueve años.

El citado Real Decreto-ley reconfigura la denominada tarifa plana regulada hasta ahora en los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio anteriormente citados, los cuales deroga expresamente, introduciendo un nuevo artículo 38 ter, donde se establece una reducción a la cotización por inicio de una actividad por cuenta propia. El apartado 1 del citado artículo 38 ter determina que la cuota reducida por inicio de actividad será aplicable durante 12 meses a todas aquellas personas que inicien su actividad por cuenta propia. Pasado ese periodo, y conforme a su apartado 2, esa cuota reducida se podrá extender otros 12 meses más si la persona trabajadora autónoma presenta ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI), mientras que las que superen ese umbral empezarán a cotizar de acuerdo al tramo de cotización que les corresponda.

Asimismo, el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio introduce un nuevo apartado 10 al artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, sobre reducciones en la cotización aplicables por el inicio de una actividad por cuenta propia, con la finalidad de que, cuando los trabajadores autónomos tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, puedan beneficiarse de la cuota reducida a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter citado, durante unos periodos superiores a los establecidos con carácter general.

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio modifica también el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, que regula la bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo, en determinados supuestos, como son el nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, que vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese de su actividad por los supuestos citados.

III. Las circunstancias expuestas determinan la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras que incorporen estas adaptaciones, derogando la Orden de 27 de junio de 2019 y la Orden de 21 de septiembre de 2018 anteriormente citadas. Con las presentes bases reguladoras se pretende responder de modo efectivo a las necesidades de las personas que desarrollan un trabajo autónomo, allanando el camino en los primeros años de actividad en los que los nuevos negocios muestran una mayor vulnerabilidad, dimensionando el trabajo autónomo como elemento clave en una economía regenerada y sostenible, reforzando el trabajo autónomo para contribuir a la igualdad y a la cohesión social.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		06/03/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			



La presente orden regula dos líneas de subvenciones: La línea 1, consistente en una ayuda adicional a la cuota reducida prevista en el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia a nivel estatal regulada en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, así como una ayuda adicional a la bonificación prevista en el artículo 38 bis de dicha ley. Y la línea 2, consistente en una subvención al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que sean beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Por otra parte, se ha de citar la primera Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027 se alinea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y en concreto, con su meta número 3, que mandata la necesidad de “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”. Este objetivo se proyecta sobre todo el ciclo vital de la actividad desarrollada por las personas trabajadoras por cuenta propia, desde la creación del ecosistema emprendedor; pasando por el inicio de la actividad por cuenta propia, el desarrollo de la actividad y las medidas de acompañamiento; y las medidas de mejora en el desarrollo evolutivo de la actividad emprendedora.

IV. Estas bases reguladoras que se aprueban para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que con la presentación de la solicitud de la línea 2 de subvención se debe aportar un plan de viabilidad de la actividad proyectada.

Considerando el objeto de las subvenciones, la peculiaridad del trabajo por cuenta propia o autónomo, caracterizado, entre otros aspectos, por la heterogeneidad de las personas que lo conforman y de los ámbitos de actividad en los que se desarrolla el trabajo por cuenta propia, así como el sistema de cotización que es de aplicación al colectivo de autónomos, y teniendo en cuenta que las medidas que se proponen para favorecer el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras autónomas en su actividad, la concesión de las subvenciones se establece sin concurrencia entre los solicitantes y sin necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, la actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		06/03/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			



Las actuaciones a desarrollar al amparo de las presentes bases reguladoras podrán ser financiadas con fondos propios de la Junta de Andalucía, con aportaciones finalistas del Estado, así como con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), siendo el porcentaje de cofinanciación del 85%, atendiendo a la categoría de región a la que pertenece Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 112 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En particular, la línea 1 de subvención se financiará con fondos propios de la Junta de Andalucía, y la línea 2 con fondos propios de la Junta de Andalucía, así como con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus para Andalucía 2021-2027.

Se establece en estas bases reguladoras la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía.

Las bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

V. Las razones expuestas avalan la necesidad de implementar con urgencia las medidas propuestas a través de ambas líneas de subvenciones, toda vez que se han derogado expresamente los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, mediante el citado Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, que introduce un nuevo artículo 38 ter en el Estatuto del trabajo autónomo, que hace necesaria la adaptación de las ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hasta ahora existen en Andalucía para reducir la carga de los gastos a la Seguridad Social (a través de la Orden de 27 de junio de 2019 que se deroga), así como la adaptación de las ayudas para apoyar la estabilización de la iniciativa emprendedora (a través de la línea 1 de la Orden de 21 de septiembre de 2018).

BEATRIZ BARRANCO MONTES		06/03/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			



Asimismo, la urgente necesidad de alcanzar el objetivo del Gobierno de Andalucía de fomentar el trabajo autónomo, como pieza esencial de una economía de mercado como la actual, reconociendo su función de motor socioeconómico, valorando el esfuerzo de quienes inician una actividad emprendedora, con determinación y trabajo, como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, contribuyendo a la generación de renta y de empleo, al fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, como alternativa laboral y profesional y, en definitiva, contribuyendo a la consecución de objetivos que redunden en el bienestar común. Esta trascendencia y peso específico justifica que desde la Administración de la Junta de Andalucía se hayan venido ofreciendo posibilidades para estimular y reforzar el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y garantizar la pervivencia de su actividad.

Este respaldo se materializa en un contexto de recuperación económica derivado de la pandemia de la COVID-19, en el que resulta imprescindible fomentar la actividad empresarial, sobre todo, la de carácter emprendedor, para favorecer el crecimiento económico, la dinamización de sectores prioritarios y emergentes, la competitividad y desarrollo de Andalucía y la generación de empleo.

Estas circunstancias aconsejan una puesta en marcha apremiante de las subvenciones reguladas en el proyecto de Orden, no pudiendo esperar su tramitación los cauces ordinarios sin que esa demora suponga un menoscabo en los intereses de las personas trabajadoras autónomas que inician su actividad.

Por todo ello, la defensa y promoción del trabajo autónomo constituyen una prioridad en la acción de Gobierno de la Junta y en el despliegue de sus políticas públicas. En definitiva, existen sobradas razones de interés público que aconsejan la aplicación al procedimiento de elaboración de esta Orden de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, para la tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, y en uso de las competencias conferidas

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente relativo al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		06/03/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			



SEGUNDO.- Acordar el trámite de urgencia en el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo. Beatriz Barranco Montes

	BEATRIZ BARRANCO MONTES	06/03/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			